



ÍNDICE DE DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE:

Proyecto de Decreto por el que se suprime la Escuela de Educación Infantil incompleta
“Nueva Esperanza” de Archivel de Caravaca de la Cruz (Murcia).

(DG/93/2023)

1. Propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno.
2. Texto del Proyecto de Decreto de referencia.
3. Propuesta de la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras.
4. Informe del Servicio de Centros.
5. Solicitud de supresión formulada por el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.
6. Informe de la Inspección de Educación.
7. Informe Jurídico de la Secretaría General.



AL CONSEJO DE GOBIERNO

Mediante el Decreto número 95/2000, de 7 de julio (BORM del 18), se creó la Escuela de Educación Infantil Incompleta Nueva Esperanza de Archivel de Caravaca de la Cruz, de acuerdo al convenio de colaboración suscrito entre el Ministerio de Educación y Cultura y el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz (Murcia), relativo al régimen económico y de funcionamiento de la escuela, en el cual se subrogó en los derechos y obligaciones derivados del citado convenio esta Comunidad Autónoma, al asumir las transferencias educativas, de acuerdo con lo que establece el apartado e) del Anexo del Real Decreto 938/1999, de 4 de junio, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a esta Comunidad Autónoma.

Del contenido de los informes emitidos por la Inspección de Educación y el Servicio de Centros de la Dirección General de Centros Educativos, de esta Consejería, y por el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz pudo concluirse que en dicho centro no existía demanda suficiente de escolarización debido al bajo número de alumnado, dejando de funcionar en junio de 2009, por lo que el Ayuntamiento solicita la supresión del centro por cese de la actividad.

La supresión de centros públicos en el ámbito territorial de la Región de Murcia ha de efectuarse por Decreto del Consejo de Gobierno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, en relación con el artículo 16.uno, del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia.

Dado que con la supresión de la Escuela de Educación Infantil Incompleta Nueva Esperanza de Archivel de Caravaca de la Cruz, se cumplimenta una de las causas de resolución previstas en el convenio de colaboración, antes mencionado, habrá de proceder seguidamente a formalizar la extinción del mismo.

En su virtud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 25.2 de la Ley 7/2004, de 30 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración



Pública de la Región de Murcia y en el artículo 2 del Reglamento Orgánico de las Escuelas de Educación Infantil y de los Colegios de Educación Primaria, aprobado por Real Decreto 82/1996, de 26 enero (BOE de 20 de febrero), se eleva la siguiente

PROPUESTA

Elevar al Consejo de Gobierno, propuesta de aprobación del decreto del Consejo de Gobierno, por el que se suprime la Escuela de Educación Infantil incompleta “Nueva Esperanza” de Archivel de Caravaca de la Cruz (Murcia), que se adjunta al presente texto.

En Murcia, a la fecha de la firma electrónica.

**EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL
Y EMPLEO EN FUNCIONES**

Fdo.: Víctor Javier Marín Navarro.



DECRETO DE CONSEJO DE GOBIERNO N.º ____/2023, DE ____ DE 2023,
POR EL QUE SE SUPRIME LA ESCUELA DE EDUCACIÓN INFANTIL
INCOMPLETA NUEVA ESPERANZA DE ARCHIVEL DE CARAVACA DE LA
CRUZ (MURCIA)

Mediante el Decreto número 95/2000, de 7 de julio (BORM del 18), se creó la Escuela de Educación Infantil Incompleta Nueva Esperanza de Archivel de Caravaca de la Cruz, de acuerdo al convenio de colaboración suscrito entre el Ministerio de Educación y Cultura y el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz (Murcia), relativo al régimen económico y de funcionamiento de la escuela, en el cual se subrogó en los derechos y obligaciones derivados del citado convenio esta Comunidad Autónoma, al asumir las transferencias educativas, de acuerdo con lo que establece el apartado e) del Anexo del Real Decreto 938/1999, de 4 de junio, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a esta Comunidad Autónoma.

Del contenido de los informes emitidos por la Inspección de Educación y el Servicio de Centros de la Dirección General de Centros Educativos, de esta Consejería, y por el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz pudo concluirse que en dicho centro no existía demanda suficiente de escolarización debido al bajo número de alumnado, dejando de funcionar en junio de 2009, por lo que el Ayuntamiento solicita la supresión del centro por cese de la actividad.

La supresión de centros públicos en el ámbito territorial de la Región de Murcia ha de efectuarse por Decreto del Consejo de Gobierno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, en relación con el artículo 16.uno, del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia.

Dado que con la supresión de la Escuela de Educación Infantil Incompleta Nueva Esperanza de Archivel de Caravaca de la Cruz, se cumplimenta una de las causas de resolución previstas en el convenio de colaboración, antes mencionado, habrá de proceder seguidamente a formalizar la extinción del mismo.

En su virtud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 25.2 de la Ley 7/2004, de 30 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración



Pública de la Región de Murcia y en el artículo 2 del Reglamento Orgánico de las Escuelas de Educación Infantil y de los Colegios de Educación Primaria, aprobado por Real Decreto 82/1996, de 26 enero (BOE de 20 de febrero), a propuesta de la Consejera de Educación, Formación Profesional y Empleo y, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día

_____,'

DISPONGO

Artículo 1. Suprimir la Escuela de Educación Infantil Incompleta <<Nueva Esperanza>> de Archivel de Caravaca de la Cruz, cuyos elementos identificadores se relacionan a continuación:

Código de centro: 30013463.

Denominación genérica: Escuela de Educación Infantil Incompleta.

Denominación específica: Nueva Esperanza.

Persona o entidad titular: Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.

Domicilio: C/ Eras, s/n.

Localidad: Archivel.

Municipio: Caravaca de la Cruz.

Provincia: Murcia.

Comunidad Autónoma: Región de Murcia.

Enseñanzas: Primer Ciclo de la Educación Infantil

Artículo 2. El acto de supresión contenido en el presente Decreto será inscrito de oficio en el Registro de Centros Docentes de Niveles No Universitarios de la Región de Murcia.

Artículo 3. El equipamiento existente en el centro suprimido, quedará a disposición del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.



Disposición final primera. Publicidad y eficacia. El presente Decreto se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y surtirá efectos a partir del día siguiente de su publicación.

Disposición final segunda. Recursos. Contra el presente Decreto, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de reposición ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Asimismo, podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la citada publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

EL PRESIDENTE

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN,
FORMACIÓN PROFESIONAL Y
EMPLEO

Fdo.: Fernando López Miras.

Fdo.: Víctor Javier Marín Navarro.



DECRETO DE CONSEJO DE GOBIERNO N.º ____/2023, DE ____ DE 2023,
POR EL QUE SE SUPRIME LA ESCUELA DE EDUCACIÓN INFANTIL
INCOMPLETA NUEVA ESPERANZA DE ARCHIVEL DE CARAVACA DE LA
CRUZ (MURCIA)

Mediante el Decreto número 95/2000, de 7 de julio (BORM del 18), se creó la Escuela de Educación Infantil Incompleta Nueva Esperanza de Archivel de Caravaca de la Cruz, de acuerdo al convenio de colaboración suscrito entre el Ministerio de Educación y Cultura y el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz (Murcia), relativo al régimen económico y de funcionamiento de la escuela, en el cual se subrogó en los derechos y obligaciones derivados del citado convenio esta Comunidad Autónoma, al asumir las transferencias educativas, de acuerdo con lo que establece el apartado e) del Anexo del Real Decreto 938/1999, de 4 de junio, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a esta Comunidad Autónoma.

Del contenido de los informes emitidos por la Inspección de Educación y el Servicio de Centros de la Dirección General de Centros Educativos, de esta Consejería, y por el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz pudo concluirse que en dicho centro no existía demanda suficiente de escolarización debido al bajo número de alumnado, dejando de funcionar en junio de 2009, por lo que el Ayuntamiento solicita la supresión del centro por cese de la actividad.

La supresión de centros públicos en el ámbito territorial de la Región de Murcia ha de efectuarse por Decreto del Consejo de Gobierno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, en relación con el artículo 16.uno, del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia.

Dado que con la supresión de la Escuela de Educación Infantil Incompleta Nueva Esperanza de Archivel de Caravaca de la Cruz, se cumplimenta una de las causas de resolución previstas en el convenio de colaboración, antes mencionado, habrá de proceder seguidamente a formalizar la extinción del mismo.

En su virtud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 25.2 de la Ley 7/2004, de 30 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración



Pública de la Región de Murcia y en el artículo 2 del Reglamento Orgánico de las Escuelas de Educación Infantil y de los Colegios de Educación Primaria, aprobado por Real Decreto 82/1996, de 26 enero (BOE de 20 de febrero), a propuesta de la Consejera de Educación, Formación Profesional y Empleo y, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día

_____,'

DISPONGO

Artículo 1. Suprimir la Escuela de Educación Infantil Incompleta <<Nueva Esperanza>> de Archivel de Caravaca de la Cruz, cuyos elementos identificadores se relacionan a continuación:

Código de centro: 30013463.

Denominación genérica: Escuela de Educación Infantil Incompleta.

Denominación específica: Nueva Esperanza.

Persona o entidad titular: Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.

Domicilio: C/ Eras, s/n.

Localidad: Archivel.

Municipio: Caravaca de la Cruz.

Provincia: Murcia.

Comunidad Autónoma: Región de Murcia.

Enseñanzas: Primer Ciclo de la Educación Infantil

Artículo 2. El acto de supresión contenido en el presente Decreto será inscrito de oficio en el Registro de Centros Docentes de Niveles No Universitarios de la Región de Murcia.

Artículo 3. El equipamiento existente en el centro suprimido, quedará a disposición del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.

Disposición final primera. Publicidad y eficacia. El presente Decreto se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y surtirá efectos a partir del día siguiente de su publicación.

Disposición final segunda. Recursos. Contra el presente Decreto, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de reposición ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes contado desde el día



Región de Murcia
Consejería de Educación,
Formación Profesional y Empleo

Dirección General de Centros Educativos
e Infraestructuras



siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Asimismo, podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la citada publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

EL PRESIDENTE EN FUNCIONES

Fdo.: Fernando López Miras.

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN,
FORMACIÓN PROFESIONAL Y
EMPLEO EN FUNCIONES

Fdo.: Víctor Javier Marín Navarro.



Sup_1_2023/EMEI_NE_CC-A

PROPUESTA

De conformidad con el informe emitido por el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, puede concluirse que en la Escuela de Educación Infantil Incompleta Nueva Esperanza de Archivel, no existía demanda suficiente de escolarización debido al bajo número de alumnado, dejando de funcionar en junio de 2009, por lo que el Ayuntamiento solicita la supresión de la escuela por cese de la actividad.

La supresión de centros públicos en el ámbito territorial de la Región de Murcia ha de efectuarse por Decreto del Consejo de Gobierno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio (BOE del 4), reguladora del Derecho a la Educación, en relación con el artículo 16.1 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia.

Constan en el expediente los informes favorables emitidos por la Inspección de Educación y por el Servicio de Centros de esta Consejería.

En su virtud, de acuerdo con el artículo 19 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre (BORM del 30), de Organización y Régimen Jurídico de la administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, AL EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y EMPLEO.

PROPONGO:

Elevar al Consejo de Gobierno, la propuesta de aprobación del Decreto, por el que se suprime la Escuela de Educación Infantil "Nueva Esperanza" de Archivel de Caravaca de la Cruz (Murcia).

En Murcia, a la fecha de la firma electrónica
**EL DIRECTOR GENERAL DE CENTROS EDUCATIVOS E
INFRAESTRUCTURAS**

Fdo. Jerónimo Martínez Díaz



Sup_1_2023/EMEI_NE_CC-A

INFORME

La supresión de centros públicos en el ámbito territorial de la Región de Murcia ha de efectuarse por Decreto del Consejo de Gobierno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, en relación con el artículo 16.1 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia. A ello responde el objeto del borrador de Decreto analizado.

Mediante el Decreto número 95/2000, de 7 de julio (BORM del 18), se creó la Escuela de Educación Infantil Incompleta Nueva Esperanza de Archivel de Caravaca de la Cruz, de acuerdo al convenio de colaboración suscrito entre el Ministerio de Educación y Cultura y el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz (Murcia), en cuanto al régimen económico y de funcionamiento de la escuela, en el cual se subrogó en los derechos y obligaciones derivados del citado convenio esta Comunidad Autónoma, al asumir las transferencias educativas, de acuerdo con lo que establece el apartado e) del Anexo del Real Decreto 938/1999, de 4 de junio, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a esta Comunidad Autónoma.

Del contenido del informe emitido por el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, puede concluirse que en dicho centro no existía demanda suficiente de escolarización debido al bajo número de alumnado, dejando de funcionar en junio de 2009, por lo que el Ayuntamiento solicita la supresión del centro por cese de la actividad.

Visto lo anterior, se informa favorablemente el borrador del DECRETO DE CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE SUPRIME LA ESCUELA DE EDUCACIÓN INFANTIL INCOMPLETA NUEVA ESPERANZA DE ARCHIVEL DE CARAVACA DE LA CRUZ (MURCIA), CÓDIGO DE CENTRO 30013463.

En Murcia, a la fecha de la firma electrónica.

LA JEFA DEL SERVICIO DE CENTROS

LA JEFA DE SECCIÓN DE
CENTROS DE ED.
PREESCOLAR

Yolanda Alcántara Jiménez

M.^a del Pilar Sánchez Aznar

FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
23/02/2023



Don José Francisco García Fernández D.N.I. [REDACTED], Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz

Visto el Informe de la directora de la Escuela Infantil Municipal Nueva Esperanza, sita en la pedanía de Archivel, Doña María Antonia Celdrán Álvarez, donde consta que la EMEI Nueva Esperanza, con sus dos unidades del primer ciclo de educación infantil dejó de funcionar en junio de 2009, debido al bajo número de alumnado, y dado que comenzó en Septiembre 2,009, en la misma pedanía un PAI mejor dotado, no existiendo población suficiente para mantener los dos centros y se decide prescindir de la EMEI Nueva Esperanza.

SOLICITO: Del Registro de Centros que se proceda a la baja administrativa de la Escuela Infantil Municipal Nueva Esperanza de Archivel.

Lo que informo a los efectos oportunos.

AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ
Plaza del Arco, 1
Caravaca de la Cruz
30400 Murcia
Tel : 968 702 000
www.caravaca.org



AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ

Código Seguro de Verificación: [REDACTED]

SOLICITU BAJA EMEI NUEVA ESPERANZA - SEFYCU 2525843

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://caravaca.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 1



Asunto: Funcionamiento de la EMEI Nueva Esperanza de Archivel (Caravaca de la Cruz).

Clave del Inspector: DSP27Z
Código asunto: I214
Expte: 3576/2223

INFORME DE LA INSPECCIÓN DE EDUCACIÓN

En relación con la comunicación interior de la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras (Servicio de Centros) de 5 de abril, solicitando informe sobre si está actualmente en funcionamiento la EMEI Nueva Esperanza de Archivel (Caravaca de la Cruz), esta Inspección de Educación

INFORMA

1. Realizada visita el 20 de abril de 2023, a las 10:00 horas, a la dirección oficial de esta Escuela Municipal (C/ Eras, s/n. Archivel –Caravaca de la Cruz-), se comprueba que está cerrada sin que haya nadie en su interior.
2. Se observa en la fachada de la misma que el único letrero existente es el de “Asociación de personas mayores de Archivel”, tal y como se observa en la fotografía.



3. Preguntados varios vecinos de la calle, confirman que hace muchos años que la EMEI dejó de funcionar y que actualmente se dedica a “Hogar del pensionista”.

Por todo ello, esta Inspección de Educación,

PROPONE

La remisión de este informe al Servicio de Centros de la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras, para su conocimiento y para que pueda iniciar el procedimiento de supresión de la misma, una vez que se ha acreditado que no está en funcionamiento.

Vº Bº

EL INSPECTOR JEFE ADJUNTO

EL INSPECTOR DE EDUCACIÓN

Fdo: Luis José Gómez Rodríguez

Fdo: Diego Sánchez Pacheco

(Firmado digitalmente al margen)

SRA. SECRETARIA GENERAL



SG/SJ/DG/93/23

INFORME JURÍDICO

ASUNTO.- Decreto del Consejo de Gobierno por el que se suprime la Escuela Infantil Incompleta Nueva Esperanza, en Archivel, Caravaca de la Cruz (Murcia).

Visto el expediente citado en el encabezamiento y remitido por la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras, y de acuerdo con el artículo 10 del Decreto 81/2005, de 8 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Cultura, en relación con la disposición transitoria primera del Decreto 245/2023, de 22 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, este Servicio Jurídico emite el siguiente informe:

Consideraciones jurídicas

Primera.- La Dirección General de Centros Educativos remite la siguiente documentación, a los Servicios Jurídicos de la Secretaría General:



- Borrador de decreto por el que se suprime la Escuela Infantil Incompleta Nueva Esperanza, en Archivel, Caravaca de la Cruz (Murcia).
- Propuesta del Director General de Centros Educativos, de 17/10/2023.
- Informe de la Inspección de Educación, de 21/04/2023.
- Informe del Servicio de Centros de 05/09/2023.
- Solicitud del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, de baja administrativa de la Escuela Infantil.

Segunda.- La supresión de centros docentes públicos, en el ámbito territorial de la Región de Murcia, ha de realizarse por el Consejo de Gobierno, de acuerdo con el artículo 17 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación.

Este decreto tiene un carácter de acto aplicativo y no normativo, lo que se advierte desde la perspectiva de las fuentes del ordenamiento, al diferenciar entre reglamento y mero acto administrativo, en virtud de la cual este último es consecuencia de una previsión del ordenamiento que obliga a la Administración a adoptar determinadas formas a la hora de ejercer su potestad, sin que el resultado se integre en aquél como norma, sino que produce sus efectos a causa, precisamente, de lo que con anterioridad han previsto las normas. Mediante la supresión (no regulación) de los centros docentes no queda innovado el ordenamiento ni siquiera en aspectos secundarios, sino que la Administración ejercita una facultad de organización de sus recursos humanos y materiales, creando o suprimiendo unidades escolares en función de los



intereses generales, para lo cual actúa conforme a los límites de forma y contenido previamente establecidos por la Ley.

Así pues, no estamos en presencia de un típico reglamento ejecutivo, sino, más bien, de un acto administrativo de naturaleza peculiar que, aunque concreto en su contenido, tiene una pluralidad de destinatarios.

Tercera.- La justificación de la supresión del centro docente relacionado en el borrador de decreto, se encuentra plasmada en el expediente, en los distintos informe recabados y la solicitud expuesta del Ayuntamiento de Caravaca. De dichos escritos se desprende que no hay actividad educativa en el referido centro desde el año 2009, motivado por la baja demanda de escolarización que, en todo caso, quedaba cubierta por la existencia de un Punto de Atención a la Infancia en la misma pedanía.

Cuarta.- Este decreto se enmarca en el ámbito de las competencias que tiene atribuidas esta Comunidad Autónoma, de acuerdo con el artículo 16.1 del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, que atribuye a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y leyes orgánicas que lo desarrollan, sin perjuicio de las facultades que atribuye al Estado el artículo 149.1.30^a y de la alta inspección para su cumplimiento y garantía.



La Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo es el departamento competente para la elevación de la propuesta al Consejo de Gobierno para la aprobación del decreto, en virtud de las competencias que le atribuye el artículo 8 del Decreto de la Presidencia n.º 31/2023, de 14 de septiembre, de reorganización de la Administración Regional.

Quinta.- La forma de Decreto empleada tiene su fundamento en el artículo 25.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Aunque no está expresamente prevista esta forma de Decreto, lo cierto es que el artículo 2.1 del Real Decreto 82/1996, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de las Escuelas de Educación Infantil y de los Colegios de Educación Primaria, de aplicación supletoria en las CCAA, dispone que la supresión de los centros corresponde al Gobierno mediante Real Decreto.

Sexta.- La creación de la Escuela Infantil Incompleta Nueva Esperanza, en Archivel Caravaca de la Cruz (Murcia), mediante Decreto nº 95/2000, de 7 de julio, deriva del compromiso adoptado entre el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz y esta Comunidad Autónoma, en Convenio suscrito relativo al régimen económico y de funcionamiento de la escuela, tal como se informa desde el Servicio de Centros. No se acompaña copia del presente acuerdo de colaboración.

En atención a la presente solicitud y a lo dispuesto en el artículo 6.1 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la



Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (“*corresponde al Consejo de Gobierno o, en su caso, a las comisiones delegadas del mismo, autorizar la celebración, prórroga y extinción de los convenios de colaboración o de cooperación que se suscriban con el Estado y las entidades locales de su ámbito territorial...*”), así como a las vicisitudes propias que genera toda extinción de convenio (liquidación) se entiende que, una vez aprobado el presente decreto, debería procederse seguidamente a formalizar el correspondiente procedimiento para exteriorizar la extinción del referido convenio, en caso de que siga vigente, sin que pueda entenderse extinguido, sin más, con la aprobación del presente Decreto. El referido informe del Servicio de Centros prevé que se proceda seguidamente a formalizar la extinción del convenio.

Conclusión.- Se informa favorablemente el borrador de Decreto del Consejo de Gobierno por el que se suprime la Escuela Infantil Incompleta, Nueva Esperanza, en Archivel, Caravaca de la Cruz.

Vº Bº LA JEFA DEL SERVICIO JURÍDICO. FDO. Mª Concepción Fernández González.

EL ASESOR JURÍDICO. FDO. Antonio Pérez Peregrín.

(Documento firmado electrónicamente al margen)



DON MARCOS ORTUÑO SOTO, SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

CERTIFICO: Según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día dieciséis de noviembre de dos mil veintitrés, a propuesta del Consejero de Educación, Formación Profesional y Empleo, el Consejo de Gobierno aprueba Decreto por el que se suprime la Escuela de Educación Infantil Incompleta “Nueva Esperanza” de Archivel de Caravaca de la Cruz (Murcia).

Y para que conste y a los procedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a la fecha de la firma electrónica recogida al margen.